



Análisis Legislativo

02224-2014-PLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley sobre Seguridad de la Biotecnología.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 3 de marzo de 2015, cuyo proponente es el senador Félix María Nova.

Objeto del proyecto:

La presente ley tiene por objeto establecer los preceptos generales que regulan la introducción, investigación, ensayo, desarrollo, manipulación, transporte, tránsito, almacenamiento, producción, comercialización, importación, exportación, utilización y liberación al medio ambiente, eliminación y disposición final de los organismos vivos modificados y sus derivados; garantizar, a través de la bioseguridad, el uso seguro de la biotecnología moderna, contribuyendo a alcanzar un nivel adecuado de protección para la utilización de los organismos vivos modificados y de sus derivados; prevenir y controlar los efectos adversos que puedan causar sobre la biodiversidad, la salud humana y el medio ambiente en general.

Estructura de esta iniciativa:

- Dieciséis considerandos.
- Treinta y siete vistas
- Sesenta y seis artículos
- Dos disposiciones transitorias
- Una disposición final.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- Constitución de la República Dominicana.
- Convención de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, firmada el 13 de junio del 1992 y ratificada por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 25, del 2 de octubre del 1996.
- Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología de la Convención de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, aprobado mediante la Resolución No. 10- 06, del 3 de febrero de 2006.
- Convenio Internacional sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su disposición final. (Convenio de Basilea) de fecha 10 de marzo de 2003.
- Código Penal Dominicano.
- Código de Comercio de la República Dominicana.
- Ley No. 564, del 5 de enero del 1942, que aprueba el Convenio para la Protección de Flora, Fauna y las Bellezas escénicas naturales en los países americanos.
- Ley No. 4030, del 19 de enero del 1955, que declara de interés público la defensa sanitaria de los ganados de la República.
- La Ley No. 4990, del 29 de agosto del 1958, sobre Sanidad Vegetal y sus Modificaciones.
- La Ley No. 300, del 18 de junio del 1964, que aprueba las siguientes Convenciones: Convención del Mar Territorial y la Zona Contigua, Convención de Pesca y Conservación de los Recursos Vivos en Alta Mar, y la Convención sobre la Plataforma Continental.
- Ley No. 278 del 29 de junio del 1966, que prohíbe la importación, venta y uso de vacunas contra la Brucelosis.

- Ley No. 311 del 24 de mayo del 1968, que regula la fabricación, elaboración, envase, almacenamiento, importación, expendio y comercio en cualquier forma de insecticidas, zocidas, fitocidas, pesticidas, herbicidas y productos similares.
- Ley No. 532 del 27 de diciembre del 1969, sobre Promoción Agrícola y Ganadera.
- Ley No. 231, del 22 de noviembre del 1971, establece un sistema de producción, procesamiento y comercio de semillas.
- Ley No. 542, del 27 de agosto del 1973, que aprueba la Convención sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por vertimiento de Desechos y otras materias.
- Ley No. 450, del 23 de octubre del 1976, que aprueba la Convención sobre el Comercio de ciertas Especies de la Fauna y Flora Silvestre.
- Ley No. 550, del 17 de junio del 1982, que aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Convención CITES).
- Ley No. 218 del 28 de mayo del 1984, que prohíbe la introducción al país, por cualquier vía, de excrementos humanos o animales, basuras domiciliarias o municipales y sus derivados, cienos o lodos cloacales, tratados o no, así como desechos tóxicos provenientes de procesos industriales.
- Ley No. 233, del 13 de octubre del 1984, que aprueba la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.
- Ley No. 25 del 2 de octubre del 1996, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", en Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio del 1992.
- Ley No. 359, del 18 de agosto del 1998, que aprueba el Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Convenio SPAW).

- Ley No. 247, del 10 de octubre del 1998, que aprueba el Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación por Buques.
- Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, del 18 de agosto de 2000.
- Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud, sustituyendo a la Ley No. 4471, del 3 de junio del 1956, conocida como el Código de Salud.
- Ley No. 200, del 13 de abril de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley No. 358-05, del 19 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario.
- Decreto No. 5304, del 22 de agosto del 1948, que sujeta a permiso la Importación de Ganado de Piel, Carnes Frescas, Aves y Carnes de las mismas.
- Decreto No. 6412, del 11 de marzo del 1950, que prohíbe la Importación del Virus activo (vivo) de la Peste Porcina, Hog-Cholera, Cólera Porcino o Dando.
- Decreto No. 6775, del 27 de agosto del 1950, que dicta medidas para evitar la introducción al país de la Fiebre Aftosa y de la Peste Bovina.
- Decreto No. 607, del 3 de diciembre del 1987, que prohíbe la importación de ciertas carnes y sus productos derivados.
- Decreto No. 217-91, que prohíbe la importación, elaboración, formulación, comercialización y uso de varios productos agroquímicos, por haberse comprobado su alta peligrosidad a la salud humana y al medio ambiente.
- Decreto No. 751-03, del 12 de agosto de 2003, que establece como organismo asesor del Poder Ejecutivo a la Comisión Nacional de Bioética (CNB).
- Reglamento del Poder Ejecutivo, No. 1113, del 16 de abril del 1943, sobre la Exportación de Pelos de Equinos o Bovinos.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es la recomendada, ya que es la encargada del estudio del referido proyecto.

Observaciones:

- ✓ Esta iniciativa fue presentada por el senador Félix Nova y aprobada en fecha 11 de diciembre de 2012, perimiendo en la Segunda Legislatura Ordinaria en el trámite legislativo el 12 de enero de 2013.
- ✓ Este proyecto fue reintroducido por el senador Félix María Nova Paulino en fecha 05 de marzo de 2014, aprobado el 09 de abril del mismo año, perimiendo en la Cámara de Diputados, al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, el 26 de julio de 2014.
- ✓ Hemos observado que la iniciativa reintroducida es la misma que se aprobó en esta cámara legislativa, como lo señalamos más arriba.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

